

CERTIFICACIÓN NÚM. 27

AÑO ACADÉMICO 2006-2007

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2006, tuvo ante su consideración el **Punto Núm. 6: Preguntas en torno al Informe Final del Comité Especial para Diseñar el Sistema que atenderá el Incumplimiento en el Proceso de Bajas Parciales**, y acordó:

- Acoger las recomendaciones, según enmendadas, consignadas en el Anejo Núm. 7, del Informe Final del Comité Especial para Diseñar el Sistema que atenderá el Incumplimiento en el Proceso de Bajas Parciales.
 1. Al inicio del semestre, el director de departamento notifica por escrito a la facultad que antes de la novena semana del curso, tendrán que haber evaluado a los estudiantes y adjudicado por lo menos, 30 por ciento de la nota del curso según lo establece la Certificación Núm. 71 (2004-2005). Además, lo informa en la primera reunión de facultad del departamento.
 2. El Registrador envía las listas de asistencia a clase y de evaluación parcial a los profesores, a tiempo para que éstos envíen la calificación parcial correspondiente no más tarde de la octava semana de clase.
 3. El Registrador envía a cada estudiante un informe oficial con las calificaciones recibidas en cada uno de los cursos. En el caso de que el profesor no haya entregado a tiempo la calificación parcial, así lo indicará en el informe.
 4. Aquel estudiante que no haya recibido la calificación parcial oficial en el tiempo establecido, tendrá derecho a darse de baja hasta el último día de clases.
 5. El Registrador envía al Procurador Estudiantil una lista de los profesores que no han entregado la calificación parcial en los cursos y secciones.

Senado Académico
Secretaría

6. El Registrador envía una carta al Director del Departamento informando sobre el incumplimiento del profesor.
7. El Director de Departamento le informará por escrito al profesor sobre su incumplimiento, lo cita a reunión para discutir el incumplimiento y solicitarle que realice la evaluación en un periodo no mayor de cinco (5) días calendario.
8. Luego de la reunión con el profesor, el Director le envía al profesor una carta con los acuerdos alcanzados en la reunión. Igualmente, al vencer el plazo que contempla en el inciso siete (7) antes mencionado, el Director acusará recibo del cumplimiento. Si transcurrido el período de cinco (5) días calendario no ocurre el cumplimiento, así se le notificará al Decano(a) de la Facultad.
9. En los casos que el Director determine que no medió justa causa para el incumplimiento, someterá el caso a la atención del Decano(a) de Facultad para iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente.
10. En cualquier caso el profesor vendrá obligado a dar cumplimiento a la evaluación parcial y la notificará en un período no mayor de cinco (5) días.
11. Este procedimiento se divulgará ampliamente y aparecerá en la página electrónica del Recinto.
12. El Decano(a) de Asuntos Académicos someterá, al cabo de dos semestres, un informe al Senado Académico en el cual se presentarán los resultados de la implantación del procedimiento en el Sistema que atenderá el Incumplimiento en el Proceso de las Bajas Parciales. Este Informe incluirá nivel de cumplimiento de los profesores, logros en la oferta y planificación de cursos, así como datos de los estudiantes que hayan fracasado o dado de baja en los cursos en comparación con los resultados de esos hallazgos bajo el sistema anterior. El Senado Académico hará la evaluación del procedimiento y establecerá qué estrategias y cambios se pueden utilizar para mejorar posteriormente el Sistema que atenderá el Incumplimiento en el Proceso de las bajas parciales.

6. El Registrador envía una carta al Director del Departamento informando sobre el incumplimiento del profesor.
7. El Director de Departamento le informará por escrito al profesor sobre su incumplimiento, lo cita a reunión para discutir el incumplimiento y solicitarle que realice la evaluación en un período no mayor de cinco (5) días calendario.
8. Luego de la reunión con el profesor, el Director le envía al profesor una carta con los acuerdos alcanzados en la reunión. Igualmente, al vencer el plazo que contempla en el inciso siete (7) antes mencionado, el Director acusará recibo del cumplimiento. Si transcurrido el período de cinco (5) días calendario no ocurre el cumplimiento, así se le notificará al Decano(a) de la Facultad.
9. En los casos que el Director determine que no medió justa causa para el incumplimiento, someterá el caso a la atención del Decano(a) de Facultad para iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente.
10. En cualquier caso el profesor vendrá obligado a dar cumplimiento a la evaluación parcial y la notificará en un período no mayor de cinco (5) días.
11. Este procedimiento se divulgará ampliamente y aparecerá en la página electrónica del Recinto.
12. El Decano(a) de Asuntos Académicos someterá, al cabo de dos semestres, un informe al Senado Académico en el cual se presentarán los resultados de la implantación del procedimiento en el Sistema que atenderá el Incumplimiento en el Proceso de las Bajas Parciales. Este Informe incluirá nivel de cumplimiento de los profesores, logros en la oferta y planificación de cursos, así como datos de los estudiantes que hayan fracasado o dado de baja en los cursos en comparación con los resultados de esos hallazgos bajo el sistema anterior. El Senado Académico hará la evaluación del procedimiento y establecerá qué estrategias y cambios se pueden utilizar para mejorar posteriormente el Sistema que atenderá el Incumplimiento en el Proceso de las bajas parciales.

- El Centro de Excelencia Académica ofrecerá semestralmente seminarios de desarrollo profesional a los profesores sobre el "assessment" del aprendizaje estudiantil, y las estrategias para obtener datos sobre el aprovechamiento estudiantil en los cursos, antes de la octava semana de clase.
- Como establece el inciso 9 de la Certificación Núm. 71, Año 2004-2005, estas disposiciones sobre las fechas de las bajas parciales aplicará solamente a los cursos subgraduados.
- Con la aprobación de estos acuerdos, el Comité Especial para Diseñar el Sistema que atenderá el Incumplimiento en el Proceso de las Bajas Parciales concluye con la encomienda consignada en el inciso 5 de la Certificación Núm. 71, Año Académico 2004-2005.

Senado Académico
Secretaria

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

rema

Carmen I. Raffucci
Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

Certifico Correcto:

Gladys Escalona de Motta
Gladys Escalona de Motta, Ph. D.
Rectora

